



RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Dos de septiembre de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 017 2020 00138 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	ALDEA VACACIONAL LA FLORIDA
Demandado:	JOSE GABRIEL HERNANDEZ BARRERA
Asunto:	Incorpora citación y autoriza notificación por aviso

Para los fines pertinentes, se incorpora al expediente copia de la comunicación personal enviada al demandado con resultado positivo.

Ahora, teniendo en cuenta que la comunicación personal enviada cumple a cabalidad con las exigencias del artículo 291 del C.G.P., es por lo que se autoriza a la parte actora a realizar la notificación por aviso al demandado, en la misma dirección donde fue enviada la comunicación personal y en los términos del artículo 292 Ibídem y el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, enviándole al accionado copia del traslado de la demanda y haciéndole la advertencia que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del aviso y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se le hace saber a la apoderada de la parte actora que al momento de enviar la notificación al demandado, en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.

De otro lado y previo a decretar el secuestro, se requiere al apoderado de la parte actora, a fin de que allegue al expediente el historial del vehículo, donde conste que el embargo fue registrado y además indicará la ciudad donde circula el vehículo a secuestrar, para efectos de comisionar.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

c.f